

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 07 días del mes de Junio de 2021, entre Don **Rafael Andrade Vera, Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Empleador y el Sr. **CLAUDIO HERNÁN AMPUERO OJEDA, Cédula de Identidad N°** Chileno, domiciliado en el _____ comuna de Curaco de Vélez, en adelante se llamará el Experto; se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de servicios a Honorarios:

PRIMERO: Las prestaciones de servicios del Sr. CLAUDIO AMPUERO OJEDA serán la ejecución de trabajos de "Mantenimiento de Equipos Computacionales", cumpliendo con las siguientes funciones:

- Configuración de puntos de red de cámaras.
- Mantenimiento y reparación de SWTI.
- Instalación de punto de red.
- Configuración de software de equipo controlador de grabación de imagen.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al Experto el monto bruto de \$1.495.849.- (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos) impuesto incluido, monto que se cancelará en un solo pago, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por Encargado de Informática de Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el **07 de Junio de 2021 hasta el 11 de Junio de 2021.**

CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

QUINTO: El Experto deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

SEXTO: El Experto mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

SEPTIMO: El Experto no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

OCTAVO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N°642 de fecha 07 de Junio de 2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

NOVENO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.



CLAUDIO AMPUERO OJEDA
RUT N°



RAFAEL ANDRADE VERA
ALCALDE (S)